

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-DRHE-41-2019**

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE HERRERA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad, **CONSTRUCTORA YONIER, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **LEONYS PERALTA MARCIAGA**, portador de la cédula de identidad personal N° 7-704-1583, propone realizar el proyecto denominado "**ACONDICIONAMIENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE CHITRE II Y III FASE**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de junio de 2019, **CONSTRUCTORA YONIER, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ACONDICIONAMIENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE CHITRE II FASE Y III FASE**", ubicado en el corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **RENÉ CHANG MARIN Y MÓNICA GRACIELA FUENTES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-075-01 E IRC-098-09, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009, y lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36, del 3 de Junio de 2019. que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009 y en el artículo 2, del Decreto Ejecutivo 36 del 3 Junio de 2019; que modifica los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009 .

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 17 de Junio de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ACONDICIONAMIENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE CHITRE II FASE Y III FASE**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE HERRERA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**ACONDICIONAMIENTO DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE CHITRE II FASE Y III FASE**", promovido por **CONSTRUCTORA YONIER, S.A.**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré a los Diecisiete (17) días, del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019)

CUMPLASE,



ALCIBÍADES BUSTAVINO
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO

